



Pablo Capel Dorado

Director general de Economist & Jurist Group



El Supremo aclara cuál es el plazo de los clientes para exigir a los bancos documentación contractual

Lo que se solicita acaba siendo contradictorio: que se declare la obligación de presentar la documentación en un plazo superior al que la ley obliga a conservarla

Este mismo verano nuestro alto tribunal ha fijado su posición sobre una cuestión controvertida durante los últimos años: hasta **cuánto tiempo las entidades financieras tienen el deber de guardar la documentación** relativa a obligaciones contractuales con sus clientes y hasta qué momento estos pueden reclamarlas.

Nos encontramos ante un sentencia que resuelve un conflicto entre consumidor afectado por falta de transparencia en ciertas cláusulas abusivas que, además de conseguir en primera instancia la condena del banco por dichas prácticas, suplica que se le obligue a este trasladar, y por lo tanto haber conservado, toda la **documentación relativa a las obligaciones contractuales**.

"Consigue la nulidad de un contrato de gestión de cartera de inversión suscrito con Popular en 2010" (Foto: Europa Press)

La cuestión jurídica es la de determinar si el plazo de que disponen los clientes para exigir a las entidades financieras toda la documentación de los contratos suscritos es el de prescripción de acciones personales (bien de **15 años**, según prevé el [art. 1964 CC](#); o bien de

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |